

Referencia:	2019/00000798F
Asunto:	CAMPAMENTO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2019
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

A los Cabildos Insulares le incumben las competencias en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes, ocio y esparcimiento. De igual modo, los Cabildos Insulares tienen transferidas las competencias en materia de juventud, tal como determina el artículo 7 apartado j) de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, donde se establece que corresponde a los *Cabildos elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular*. El artículo 7.1 de esta misma ley establece que corresponde igualmente a los Cabildos el *establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos*.

Por todo ello, la Consejería competente en materia de juventud del Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivos prioritarios desarrollar proyectos dirigidos a los jóvenes de la Isla que les proporcione alternativas de ocio y tiempo libre, dando así cumplimiento a las exigencias legales anteriormente expuestas.

Los *Campamentos Perinquén* se inician en el verano de 1997 como respuesta a la demanda de acciones en este sentido y se han desarrollado ininterrumpidamente cada verano en las instalaciones del Albergue de Tefía, propiedad del Cabildo de Fuerteventura acondicionada para dicho programa. Y es que, a pesar de que diversos municipios insulares ofertan anualmente actividades de verano bajo la figura de "campamentos urbanos", el *Campamento Perinquén* se cimienta bajo la única oferta pública de colonia o campamento con residencia en verano en la isla de Fuerteventura.

2. Justificación de insuficiencia de medios

La realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la Unidad de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura, que se justifica por no disponer de los recursos humanos suficientes ni de la especialización de los mismos, dada las diferentes categorías profesionales que requiere la realización del programa en cuestión.

3. Normativa

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante dicho contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, deberán ser determinadas con precisión dejando constancia de ello en la documentación preparatoria. Así mismo, el artículo 63, apartado 3. a) de dicha normativa establece que deberá ser publicada *la memoria justificativa del contrato*, entre otros documentos informativos.

Por todo ello, el objetivo de la presente memoria es el de dar cumplimiento a las exigencias legales anteriormente establecidas, definiendo los servicios que se requieren para la contratación de la ejecución del Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura: “Campamentos Perinquén 2019” y justificando su necesidad.

4. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la organización, coordinación y desarrollo de tres turnos de los campamentos de menores y jóvenes a realizar en el Albergue de Tefía para niños/as y jóvenes de entre 8 y 13 años de edad.

La contratación del servicio incluirá alojamiento y manutención en régimen de pensión completa de los participantes, programa de actividades deportivas, culturales y de ocio, materiales para las actividades, limpieza de las instalaciones, transporte y seguros de responsabilidad civil y accidentes.

5. Calificación del contrato

Atendiendo a lo determinado en el apartado anterior, la tipología contractual será por tanto la de un contrato de servicios tal como recoge el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público: *son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (...).*

6. Justificación de la no división en lotes

Así mismo, atendiendo al artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del contrato dado el riesgo que para su correcta ejecución implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse totalmente imposibilitada por una división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Procedimiento de adjudicación

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación del objeto del contrato es el procedimiento abierto.

8. Criterios de adjudicación

La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente se opta por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. Duración del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este último tendrá una duración equivalente a las fechas de prestación de los servicios, incluyendo el periodo necesario para las acciones previas de información y coordinación:

Fecha de inicio: 17 de junio

Fecha de finalización: 4 de agosto